

EL TRÁFICO DE MENORES

Por Ricardo ABARCA LANDERO

La idea general de tráfico de menores es de aquellas que se captan intuitivamente y que parecen evidentes de suyo, pero que al tratar de asirlas y expresarlas presentan una enorme dificultad, puesto que resulta una idea de límites imprecisos y difusos y que parece sobreponerse a otras ideas afines o similares, como pueden ser los abusos en el ejercicio de la patria potestad o de la tutela que en ocasiones llegan a parecer parte del tráfico de menores. En materia penal el secuestro de menores seguido de amenazas o de otros delitos puede parecer o puede formar parte del tráfico de menores.

Por otra parte ni el Código civil ni el Código penal conocen esta figura jurídica ni la regulan ni la sancionan directamente.

En estas condiciones es propio de un sistema lógico el acercamiento al tema procurando identificar en primer lugar las necesidades fundamentales del niño y del adolescente, para de allí seleccionar el elenco de valores jurídicos que deben ser protegidos. Contra este conjunto de valores tutelables destacarían claramente el conjunto de conductas específicas que constituyan sistemas violatorios de las mismas y que por tanto sean constitutivas del tráfico de menores.

A partir de los resultados de esta investigación podremos idear los sistemas fundamentales de erradicación del tráfico de menores mediante los mecanismos legales adecuados.

El tráfico de menores como actividad antisocial

Método. En esta parte de nuestro ensayo tenemos que volver a entrar en el sistema de intuición apriorística para conocer lo que podrá ser un principio a comprobar, el tráfico de menores como actividad antisocial. Es decir que vamos a tratar de conceptualizar nuestro tema, reduciéndolo de la intuición globalizadora a los

conceptos precisos involucrados en esa intuición y comprobando a través de los casos genéricos que se presentan, si se dan los lineamientos específicos deducidos de la intuición fenoménica. En el caso de que estos elementos se comprobaran, podríamos trabajar el resto con base en una serie de datos genéricamente comprobados y que serán comprobables como datos sociológicos. El resultado de toda investigación de campo debe evaluarse a través del número de la proporción y de la frecuencia de un fenómeno sociológico y tomando en cuenta las limitadas posibilidades de un investigador no oficial, queda sólo el sistema de investigación selectiva al azar, que se llama investigación por muestra. Este tipo de investigación aun cuando llegue a ser profunda en algunos casos específicos se publica como casos sin nombre ni dato ninguno de identificación como parte misma de la técnica y reglas de la estadística y por ello, deberá permitírseme referirme a casos por letra.

Caso. A. "Beneficencia". En una casa de maternidad en algún lugar del Bajío, se reciben jovencitas próximas a parir, que por la presión social no pueden tener un lugar antes del matrimonio. La organización monjil recibe al niño como un expósito de madre y padre desconocido y procura encontrarle prospectos de padres adoptivos, preferentemente extranjeros porque se considera mucho mejor la perspectiva de vida del menor.

En los casos detectados, la directora de la institución le da sus propios apellidos y lo presenta como expósito al registro civil ocultando su verdadera identidad, la cual sí se conoce en la institución. Asimismo, la directora de la institución concede la adopción del menor en favor de extranjeros con una clara incapacidad para adoptar.

Aparentemente estas organizaciones monjiles de beneficencia no se dan cuenta de la manipulación económica que sufren desde el extranjero, aunque ésta resulte evidente para los demás. Se han analizado unos ciento cincuenta casos.

Caso B. Se trata de infantes de origen desconocido, presentados al registro civil por una mujer que no se identifica plenamente, da nombre falso y domicilio inexistente. Esta misma mujer se presenta ante un notario y ratifica una carta poder por lo que ficado unos veinte casos dada la gran labor que requiere su com-"B", sin que el notario la identifique plenamente. Se han concedido a un abogado de la facultad de dar en adopción al niño

probación, dado que además como se dan únicamente entre jueces y autoridades lejanas y fuera de toda competencia.

Caso C. Elaborada obtención de menores. En los casos C, resulta muy marcada la dependencia de una “agencia” de adopción extranjera que no deja de estar presente en los casos A y B. Este punto lo trataremos más adelante en este mismo apartado.

La “institución mexicana” es una agencia de nombre rimbombante tal como “Institución Protectora de la Niñez Desolada, A.C.” (inventado), cuyas instalaciones no pasan de una pequeña oficina con teléfono, archivos y tres escritorios y una máquina de escribir. Esta “Institución Protectora” carece de instalaciones para recibir y atender bebés y mucho menos para atenderlos y para procurar su bienestar.

La organización “C”, obtiene menores mediante el empleo de trabajadoras sociales sin experiencia previa y con necesidad de trabajar, cuyo trabajo consiste en ir a pueblos, aldeas y rancherías y quienes están en posibilidad de sorprender a presidentes, delegados municipales, maestros y curas locales, los cuales les procuran el acceso a las jóvenes y señoras embarazadas, que en una gran cantidad de casos tienen problemas respecto de la criatura por nacer.

Una vez detectadas las víctimas, los trabajadores sociales inician labor de convencimiento y de incitación para que se desprendan del bebé próximo a nacer. Regalitos, promesas, presiones sociales y oficiales del presidente municipal, de los ediles, del maestro y del cura hacen el resto.

En el momento del parto, empieza a operar otra parte del sistema. Un cierto sujeto, sea doctor, enfermera o trabajadora social reciben y retienen al recién nacido de la cuna del hospital, sanatorio o maternidad con el consentimiento o sufrimiento de la recién parturienta.

El siguiente paso es el registro del recién nacido en el registro civil como hijo de una madre supuesta. En una investigación se logró determinar que la misma señora que hacía la limpieza de los pisos de una oficina, había firmado como madre de once menores ante el registro civil de una misma ciudad en el término de diez meses. El resultado de este acto es la pérdida de la individualidad del nombre familiar y de la filiación del menor. A partir de este registro espurio el menor carece de identidad y de peso social, por lo que pasa a ser un simple objeto que es susceptible de ser comprado y vendido, puesto que en sí mismo es totalmente

indefenso y carece de conciencia de su propio yo. Al perder su nombre y su filiación pierde también su propia identidad.

Caso D. Internado de abandonados. Existen internados de niños que son entregados por padre o madre u otro familiar que no puede ya atenderlos y que los van olvidando, hasta que al paso del tiempo quedan definitivamente abandonados. Estos internados se convierten así en lugares de verdadera reclusión, pues los preadolescentes y adolescentes no tienen adonde ir. En una institución bien organizada y con interés humanitario, la propia institución promoverá los paseos colectivos, los contactos con otras instituciones similares, los torneos deportivos. En cambio en algunas instituciones la organización tiende a la separación del mundo que los rodea, para darles una formación muy especial, consistente en un muy buen desarrollo físico y un mínimo desarrollo mental y de conocimientos, salvo en algún otro idioma como el inglés, en detrimento del español. Nada de historia patria ni de civismo; habilidades y destreza manual.

Los preadolescentes y adolescentes salen del país en grupos de diez a veinte, con permiso judicial bajo la afirmación de que son becados por alguna institución del extranjero, la cual no se precisa. No se vuelve a saber de ellos. En estos casos no se afecta la identidad de los muchachos, sino su derecho a obtener una educación promedio en el seno de la sociedad, puesto que es a través de la formación educativa que se logra obtener como producto el hombre masa, que está reducido a ser fuerza de trabajo eficiente, sumisa y sin individualidad destinable a cualquier tipo de trabajo o como carne de cañón e inclusive a la prostitución.

Ante las situaciones antes descritas cabe analizar cuál es el resultado que se obtiene en el primer lugar, y es de concluirse que las formas de obtener un infante le privan de dos de los elementos fundamentales del ser humano: su identidad y su filiación, y por consecuencia le privan de su peso social, o sea del peso que todo ser humano tiene en la sociedad que lo rodea. Un ser humano sin identidad ni filiación no ocupa lugar ni peso en la sociedad, aunque sea mayor de edad y tanto más, un recién nacido. Es claro que el recién nacido y hasta el infante de dos a tres años se convierte así en algo de lo que se puede disponer.

A su vez el preadolescente y el adolescente que son sometidos a un sistema de internado absoluto o casi, y a un sistema de educación y al método de estímulos y rechazos dentro de un sistema de reclusión efectiva, tenderán a adoptar el modelo o patrón de

conducta impuesto por sus captores, aunque este patrón sea servil o aunque contenga deformaciones morales profundas, ya que se procura la despersonalización y la falta de información externa, sin grandes diferencias individuales.

En ambos tipos de casos encontramos un objeto común que es la disponibilidad del sujeto, como ser sin identidad, casi sin o sin filiación, sin peso ni importancia en la sociedad, que al desaparecer no cause problemas, porque o nunca existió o porque ya se olvidó su existencia.

Existe el caso independiente de la obtención de niños o infantes por la violencia ya sea física o por amenaza o por el constreñimiento y opresión de la miseria o de la necesidad apremiante.

El robo de infantes es una de esas modalidades. El infante robado puede ser presentado al registro civil por una supuesta madre, quien en seguida dispone del bebé o puede ser transportado subrepticamente a otro país sin identidad ninguna para fines desconocidos.

En la frontera misma se dan casos de increíble perversidad o de engaños burdos pero eficaces, o de total violencia para llevarse menores de nuestro país al vecino. La compra de niños que se lleva al cabo ante los ojos de las autoridades que esperan a que estén del otro lado de la frontera, para “decomisar” los niños y mandarlos a las instituciones de protección a los menores del propio país o la promesa de inmigración legal si la madre inmigrante cede a sus hijos, “mientras pasa la frontera”. El paso de camionetas cerradas cargadas de niños sin identidad que se pierden en el desierto. De todo esto han informado los periódicos.

En resumen, todos los actos y sistemas de obtención de infantes, menores y de adolescentes que quedan aludidos en este ensayo tienden a un solo y mismo objetivo que es su disponibilidad absoluta, y por lo tanto su comerciabilidad, la cual tiene que corresponder a su vez a necesidades que irán de lo irregular a lo francamente perverso, pues solamente así puede explicarse la existencia de un mercado negro de niños y de adolescentes.

El conjunto de finalidades específicas conocidas hasta ahora podría resumirse en los siguientes términos:

1. La adopción sustancialmente irregular. La adopción es recomendable cuando se dan características que permitan suponer que el menor se beneficiará con la misma, porque el o los adoptantes sean personas de adecuada personalidad, educación, moralidad y economía suficiente para hacerse cargo del menor.

Sin embargo, es muy frecuente que los solicitantes de adopción no reúnan esas características y que necesiten acudir al mercado de niños a través de agencias de adopción de niños extranjeros. Harry D. Krause cita que, en audiencias ante un comité del Senado de Estados Unidos, demostró que en la mitad de los años setenta, el precio de un hermoso bebé adoptable iba de vetinticinco mil dólares en adelante y por ello dice:

As a matter of law, a number of states have outlawed private placements with non-relatives, and other states require an investigation by a social work agency to be conducted in cases of private adoptions involving unrelated (or even related) persons, or at least require notification of child welfare agencies.

En cambio parece ser que los requerimientos a las agencias privadas de adopción son mucho menores cuando los niños se obtienen en el extranjero, puesto que no realizan más que un trabajo de escritorio que conecta a los presuntos adoptantes con quienes pueden facilitarles la adopción, de acuerdo con consultas con diversos abogados estadounidenses. De hecho las agencias de adopción de niños extranjeros se anuncian libremente en desplegados de los directorios telefónicos. Es un claro ejemplo de lo anterior el Código de lo criminal de Utah, que penaliza la inducción a una madre a entregar a su hijo a cambio de pago, cuando ocurre en el Estado (artículo 76-7-203), así como las reglas de las agencias privadas de colocación de niños (adopción) de West Virginia (artículos 55 8a-4 y 55-8a-2 (2)), que se aplica a las agencias que realizan la adopción en el mismo Estado, pero no se refieren a las oficinas “de mero enlace” puesto que ese será problema del Estado en el que se lleve al cabo la adopción.

Vale la pena citar dos ejemplos. Una agencia privada de adopciones de Estados Unidos recibió la solicitud de una pareja inculta, de escasos recursos y de edad un tanto avanzada, pero con ahorros suficientes para pagar el precio solicitado. Lograron que una maternidad y casa cuna monjil del centro de la república les entregara en adopción un niño recién nacido, pero fueron detenidos en Laredo, Texas, por haber permanecido en la plaza pública sin saber qué hacer por haber agotado sus recursos económicos. El juez de Laredo privó de efectos la adopción y envió al niño a una casa de expósitos. El asunto fue publicado en los periódicos como caso de una adopción irresponsable.

En otro caso más, en una casa hogar oficial se recibió la solicitud de una agencia privada extranjera para la adopción de una niña, entre ocho a diez años, de parte de una señora de origen búlgaro, dos veces divorciada, que vivía sola en el norte de Estados Unidos y que, según el informe socioeconómico y personal, muestra un alto estado de neurastenia y periódicas crisis de depresión seguidas de actitudes agresivas e histéricas. La solicitud fue denegada, pero no es de dudar que se haya vuelto a intentar en el sector privado que obra con liberalidad extrema cuando es recto o que se actúa en la clandestinidad y por intereses bastardos cuando no lo es.

2. Los fines antisociales. Los fines y necesidades antisociales son menos identificables que la adopción sustantivamente irregular.

Estas finalidades podrían ser señaladas sólo ejemplificativamente, ya que la criminalidad es siempre creativa y variante, además de ser actividad clandestina, no sujeta ni a control ni a estadísticas:

A) La prostitución de niños y adolescentes.

B) La esclavitud y el estado servil en todas sus variantes desde los muertos vivos de los barcos de bandera de conveniencia que relata B. Traven, y las labores agrícolas a menores de extrema peligrosidad y hasta la carne de cañón.

C) La utilización del cuerpo de la víctima como reservorio de órganos sanos para su venta sobre pedido de urgencia. Ya los periódicos han dado cuenta amplísima de esta manera de disponer de los menores, pero también podrían ser utilizados para experimentar en vivo todo género de invenciones, descubrimientos y de procedimientos, sin descontar la posibilidad de la utilización del cuerpo de adolescentes femeninas para continuar el desarrollo de un embrión humano, fecundado *in vitro* o para fines similares.

Con esto creo haber llegado al límite de mi conocimiento general adquirido por investigación de campo y que trasmito a mis lectores. Los datos precisos sólo corresponden a las autoridades en cuyo poder ya se encuentran.